

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL
JUZGADO SÉPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO**

REFERENCIA	ORDINARIO
RADICADO	110013105007-2021-00048-00
DEMANDANTE:	PATRICIA GARZÓN MEDINA
DEMANDADO:	COLPENSIONES- PORVENIR S.A – PROTECCION – COLFONDOS.

Bogotá D.C., Veintiséis (26) de Agosto de dos mil veintiuno (2021)

Informe secretarial: Al Despacho del señor Juez, informando que en auto de fecha del 23 de abril de 2021 por error de digitación se inadmitió demanda que correspondía a otra referencia. . Sírvase Proveer.

ANGELA PIEDAD OSSA GIRALDO
Secretaria

JUZGADO SÉPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.
Veintiséis (26) de Agosto de dos mil veintiuno (2021)

Visto el informe secretarial que antecede, el despacho Dispone:

Reconózcase y téngase al (a) doctor (a) GINA CAROLINA PENAGOS JARAMILLO identificado (a) con la C.C. 53.082.616, portador (a) de la T.P. 165.715 del CSJ, como apoderado(a) judicial de la parte demandante en los términos y para los efectos del mandato conferido.

Por reunir los requisitos de ley, se admite la anterior demanda ordinaria de primera instancia impetrada por PATRICIA GARZÓN MEDINA contra LA ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES, PROTECCION S.A PENSIONES Y CESANTIAS, LA ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS PORVENIR S.A, Y COLFONDOS S.A PENSIONES Y CESANTIAS.

De ella CÓRRASE traslado por el término de DIEZ (10) días hábiles a los demandados ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES, PROTECCION S.A PENSIONES Y CESANTIAS, LA ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS PORVENIR S.A, Y COLFONDOS S.A PENSIONES Y CESANTIAS.

Para tal efecto hágasele entrega de copia de la demanda, por la secretaria del Juzgado. Por Secretaria notifíquese a los correos electrónicos de las demandadas. De acuerdo con lo estipulado en el artículo 612 del CODIGO GENERAL DEL PROCESO se ordena poner en conocimiento de la AGENCIA NACIONAL DE DEFENSA JURIDICA DEL ESTADO Y EL MINISTERIO PUBLICO.

Por secretaria dese trámite a la notificación en los términos establecidos por el art. 197 del CGP. Se le pone de presente que con la contestación de la demanda se deben aportar todos los documentos que se encuentren en poder de la parte accionada y que versen sobre los hechos que se discuten en el sub judice, tales

como el expediente administrativo de la parte demandante, historia laboral, semanas cotizadas y demás que se soliciten en el escrito demandatorio; de conformidad con lo ordenado en el numeral 2º del parágrafo 1º del artículo 31 del C.P.L y S.S., so pena de tenerla por no contestada.

De acuerdo con lo preceptuado en el artículo 7º de la Ley 1149 de 2007 en concordancia con los artículos 113 y 116 de la Ley 1395 de 2010 y teniendo en cuenta los principios de celeridad y eficacia que rigen la administración de justicia, las partes podrán aportar pruebas extraprocesales con citación de la contraparte y con observancia de las reglas sobre práctica y contradicción establecidas en el CGP y los experticios acompañados de los documentos que acrediten la idoneidad y la experiencia del perito y con la información que facilite su localización.

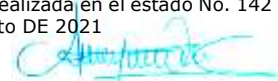
En aplicación del Acuerdo PCSJA20-11567 de 2020 versión 02 de 18-02-2021 "*Protocolo para la gestión de documentos electrónicos, digitalización y conformación de expedientes*", todas las solicitudes, respuestas a requerimientos, contestaciones de demanda y expedientes administrativos deben ser remitidos en un único archivo PDF sin claves ni restricciones, so pena de hacer la devolución de la documental. Para audios el formato estándar es MP3 y WAVE y para videos MPEG-1, MPEG-2, MPEG-4.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.


ROBERTO VENTURA REALES AGÓN
EL JUEZ

JUZGADO SÉPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE
BOGOTÁ, D.C.

El presente auto se notificó a las partes por
anotación realizada en el estado No. 142 fijado hoy
27 de agosto DE 2021


ANGELA PIEDAD OSSA GIRALDO
Secretaria

CGA.

Firmado Por:

Angela Piedad Ossa Giraldo
Secretario Circuito
Laboral 007
Juzgado De Circuito
Bogotá D.C., - Bogotá, D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

1b7af6d3c0060692c1f91fac3e4a847de995238286eb151eeca3f82bafdd9d
85

CGA/

Documento generado en 27/08/2021 07:07:59 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO SÉPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

REFERENCIA ORDINARIO
RADICADO 110013105007-2020-00150-00
DEMANDANTE: MARTHA EDITH CAICEDO GOMEZ
DEMANDADO: PROTECCION - COLPENSIONES

Bogotá D.C., Veintiseis (26) de Agosto de dos mil veintiuno (2021)

Informe secretarial: al Despacho del señor Juez, informando que, no se pudo realizar la audiencia programada 26 de agosto de 2021. Sírvasse proveer.



ANGELA PIEDAD OSSA
GIRALDO SECRETARIA

Veintiseis (26) de Agosto de dos mil veintiuno (2021)

Visto el informe secretarial que antecede, el Despacho resuelve:

PRIMERO: fijar fecha y hora de audiencia, y citar a las partes para audiencia de que trata el Art 80. Para el día MIERCOLES 01 DE SEPTIEMBRE DE 2021 A LAS 8:00 AM

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



ROBERTO VENTURA REALES AGÓN
EL JUEZ

Correos:
juan.gonzalez@cms-ra.com
martha.caicedo84@gmail.com
accioneslegales@proteccion.com.co
nelson.segura@proteccion.com.co
audienciasvirtuales.calnaf@gmail.com
procesosjudiciales@procuraduria.gov.co

Firmado Por:

JUZGADO SÈPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
Bogotá D.C Veintisiete (27) de Agosto de 2021
Por ESTADO N° 142 de la fecha, fue notificado el auto anterior.

ÁNGELA PIEDAD OSSA GIRALDO
Secretaria

Angela Piedad Ossa Giraldo
Secretario Circuito
Laboral 007
Juzgado De Circuito
Bogotá D.C., - Bogotá, D.C.

*Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12*

Código de verificación:

40cc117c5eedc6c42301738929113a099144853b254343eb4bfc420e421f3ead

Documento generado en 27/08/2021 07:07:52 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO SÉPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

REFERENCIA ORDINARIO
RADICADO 110013105007-2020-00157-00
DEMANDANTE: EDGAR CAMPOS SEGURA
DEMANDADO: FUNDACION UNIVERSITARIA AUTONOMA DE COLOMBIA.

Bogotá D.C., Veintiséis (26) de Agosto de dos mil veintiuno (2021)

Informe secretarial al Despacho del señor Juez, informando que, se había programado fecha de audiencia de que trata el Art 80 del C.P.T y de la S.S para el día JUEVES 16 DE SEPTIEMBRE DE 2021, sin embargo se cruza con otra diligencia que se había programado con anterioridad. Sírvese proveer.

Bogotá D.C., Veintiséis (26) de Agosto de dos mil veintiuno (2021)

Visto el informe secretarial que antecede el Despacho dispone:

PRIMERO: citar a las partes para audiencia de que trata el Art 80 del C.P.T y de la S.S para el día JUEVES 23 DE SEPTIEMBRE de 2021 a las 8:30 AM.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ROBERTO VENTURA REALES AGÓN
EL JUEZ

JUZGADO SÉPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
Bogotá D.C (27) de agosto de 2021
Por ESTADO N° 142 de la fecha, fue notificado el auto anterior. 
ÁNGELA PIEDAD OSSA GIRALDO
Secretaria

Correos:
ecampos@gmail.com
jucefeme.abogado@gmail.com
juan.rave@fuac.edu.co

Firmado Por:

Angela Piedad Ossa Giraldo
Secretario Circuito
Laboral 007
Juzgado De Circuito
Bogotá D.C., - Bogotá, D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
52197ab1bf28690eb6059ac2ad1894e53f673aa0386bf088504f287105874ad8
Documento generado en 27/08/2021 07:07:56 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO SÉPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
RAD: 11001310500720200011400
DTE: FABIOLA DEL SOCORRO ORJUELA
DDO: COLPENSIONES Y OLD MUTUAL

Bogotá D.C., 26 DE AGOSTO DE 2021

Al Despacho Señor Juez informando que COLPENSIONES Y OLD MUTUAL SA presentaron contestación a la demanda.

LA SECRETARIA

ANGELA PIEDAD OSSA GIRALDO

JUZGADO SÉPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
26 DE AGOSTO DE 2021

Reconózcase y téngase al (a) doctor (a) DIEGO ALEJANDRO RODRIGUEZ identificado (a) con la C.C. 1.020.786.332, portador (a) de la T.P. No. 315.134 del CSJ, como apoderado(a) judicial de la parte demandada OLD MUTUAL SA en los términos y para los efectos del mandato conferido.

Reconózcase y téngase al (a) doctor (a) AMANDA LUCIA ZAMUDIO VELA identificado (a) con la C.C. 51.713.048, portador (a) de la T.P. No. 67.612 del CSJ, como apoderado(a) judicial de la parte demandada COLPENSIONES en los términos y para los efectos del mandato conferido.

Por reunir los requisitos establecidos por el art. 31 del CPL se tiene por CONTESTADA la demanda por parte de demandada COLPENSIONES Y OLD MUTUAL SA.

Para que tenga lugar la audiencia especial obligatoria de conciliación y/o primera de trámite, decisión de excepciones previas, saneamiento y fijación del litigio, se fija la hora de las **3:00 P.M., DEL 13 DE SEPTIEMBRE DE 2020** En consecuencia se advierte que a la citada audiencia deberán comparecer el demandante y el representante legal de la entidad demandada. En el evento de fracasar la conciliación se decretarán las pruebas que se consideren pertinentes. la cual realizará en la plataforma **Microsoft Teams**.

Se requiere a los abogados de las partes remitir a las direcciones electrónicas jlato07@cendoj.ramajudicial.gov.co y mcamachm@cendoj.ramajudicial.gov.co sus direcciones electrónicas a fin de remitir el *link* mediante el cual se vincularan a la plataforma referida para la realización de la audiencia así como el vínculo para acceder al proceso de ser necesario. Se recomienda ingresar a la plataforma 15 minutos antes de la hora citada y verificar la óptima conectividad de la parte que representa y de los testigos de la misma.

De igual manera se requiere a los apoderados, que cualquier sustitución de poder, memorial, solicitud y los documentos de identificación y correos electrónicos de los testigos que vayan a comparecer a la audiencia, deben remitidas a las direcciones citadas con un día de antelación. En audiencia no se recibirán documentales.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ROBERTO VENTURA REALES AGÓN

EL JUEZ

Firmado Por:

Angela Piedad Ossa Giraldo
Secretario Circuito
Laboral 007
Juzgado De Circuito
Bogotá D.C., - Bogotá, D.C.

JUZGADO SÉPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
Bogotá D.C 27 DE AGOSTO DE 2021
Por ESTADO N° 142 de la fecha, fue notificado el auto anterior.

ÁNGELA PIEDAD OSSA GIRALDO
Secretaria

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

c43e662adf3f01e03c19bf8f336c9aa19fbe4722f6b42848abf9532
50a382722

Documento generado en 27/08/2021 07:08:02 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>